



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Sexta Visitaduría Regional

Asunto: Acuerdo de Admisión y Calificación de Queja.

Expediente:

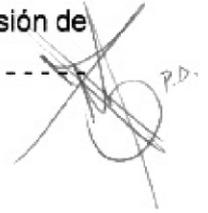
CDHEC/6/2022/02/Q

En la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza; a 07 de enero de 2022.- - - - -
Téngase por admitida la queja remitida mediante el oficio VG/2268/2021 por parte de Visitaduría General dentro de la cual se desprende presuntas violaciones en contra del C. [REDACTED], consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación de Servicios en materia de Agua**; La misma es aceptada en virtud de que se atribuyen al personal de SIMAS Región Carbonífera en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza. Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión Estatal con el número que estadísticamente le corresponda, siendo este el **CDHEC/6/2022/02/Q** y de conformidad con lo que establece el artículo 107 de la Ley de la Comisión Estatal, dese a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como presunta responsable; Infórmesele sobre la admisión de la misma, y de que este Organismo Estatal inicia su intervención, solicitándole de la manera más atenta un informe pormenorizado de los hechos, el cual deberán presentar en un plazo no mayor a **diez (10) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente proveído, acompañado de las constancias que funden y motiven los actos que se les imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios para su conocimiento. Asimismo, infórmesele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos de la misma salvo prueba en contrario. Dígasele a la parte quejosa que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 105 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal;



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

77 y 81, de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Angel San Miguel Garza, Encargado del Despacho de la Sexta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Notifíquese.-----



P.D.